



Resolución Directoral Regional

Nº 1507 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 JUN. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2022896768 que contiene el Oficio N° 2645-2022-PGE-GRSM/PPR-LBIL de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 211-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% a favor de **WILLIAM AGUILAR ZAMORA**, en un total de diecinueve (19) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 4163-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 20 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos



Resolución Directoral Regional

N° 1507 -2023-GRSM/DRE

devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 15 de setiembre de 2016, consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 07 (sentencia de vista) de fecha 12 de enero de 2018, recaído en el expediente judicial N° **00602-2015-0-2201-JM-LA-01** a favor de don **WILLIAM AGUILAR ZAMORA**, docente cesante de esta jurisdicción, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 3,695.77** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0307-2022-GRSM/DRE de fecha 04 de marzo de 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4163-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 20 de diciembre de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 3,695.77** soles a favor de don **WILLIAM AGUILAR ZAMORA**, docente cesante de esta jurisdicción, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, asimismo la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 25 de fecha 03 de junio de 2020, recaído en el expediente judicial N° **00602-2015-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 25 de fecha 03 de junio de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4163-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 20 de diciembre de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DiffPensí, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 0051-2023, don **WILLIAM AGUILAR ZAMORA**, profesor cesante de esta jurisdicción; el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación del: **21.05.1990 al 01.01.2003**, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% del: **02.01.1992 al 01.01.2003**, que se calculara sobre la base de su remuneración total íntegra;

Que, mediante Informe N° 211-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 25 de abril del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial del reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% del servidor **WILLIAM AGUILAR ZAMORA**, dando a conocer que el cálculo se realizó en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial debiéndose calcular sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley 24029 y su modificatoria por la Ley N°



Resolución Directoral Regional

Nº 1507 -2023-GRSM/DRE

25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 76/100 SOLES (S/ 23,472.76)** como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	TAMPAUL	S.F. & S.2R	S.F. & C.2R	C.F. & C.2R	MONTO 30%	MONTO 5%
TOTAL											22,355.50	1,117.26
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	-	-	-	2	V	FUNCIONARIO NOMBRADO V-30H-U	-	-	-	-	10.35	
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	7	V	V-40H-U	-	-	-	-	87.70	4.39
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	9	V	V-40H-U	-	-	-	-	274.75	13.74
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	11	V	V-40H-U	-	-	-	-	566.81	28.34
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	6	V	V-40H-U	-	-	-	-	517.97	25.90
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	V	V-40H-U	-	-	-	-	1,283.28	64.16
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	15	V	V-40H-U	-	-	-	-	2,016.09	100.80
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	9	V	V-40H-U	-	-	-	-	1,504.31	75.22
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	20	V	V-40H-U	-	-	-	-	4,133.90	206.70
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	29	V	V-40H-U	-	-	-	-	7,379.65	368.98
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	17	V	V-40H-U HASTA EL 01.01.2003	-	-	-	-	4,580.69	229.03

30%	22,355.50
5%	1,117.26
35%	S/ 23,472.76

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **WILLIAM AGUILAR ZAMORA**, con DNI N° 00817509, profesor cesante de esta jurisdicción, por concepto de la **bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%**, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del art. 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 15 de setiembre de 2016, consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 07 (sentencia de vista) de fecha 12 de enero de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante la Resolución Judicial N° 25 de fecha 03 de junio de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:



Resolución Directoral Regional

Nº 1507 -2023-GRSM/DRE

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
0307-2022	00602-2015-0-2201-JM-LA-01	WILLIAM AGUILAR ZAMORA	21.05.1990 al 01.01.2003 30% de preparación de clases y evaluación.	S/ 22,355.50
			02.01.1992 al 01.01.2003 5% bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente	S/ 1,117.26
			35%	S/ 23,472.73

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isulza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/D-RESM
AWMA/OA
DSBS/GRRHH
MEOM/RP
ATP/23.05.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



09 JUN 2023

Moyobamba,

Alicia Pinedo/Casique
SECRETARIA GENERAL
D.M. 01000835470